RESOLUCIÓN No. 030-DPE-CGAJ-2019

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *"(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"***, en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"(...) Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zamborano
Teléfax: (593 2) 2252614/2443511/2265946
www.dpe.gob.ec

requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: "(...) *Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.*"; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"(...) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje (...)"*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece que: "(...) *En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento*";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"(...) Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...) en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo(...)"*;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-

2018 de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, la Program Coordinator for the Women and ESCR Working Group de la Red DESC, mediante correo electrónico de 08 de enero de 2019, dirigido a la Directora Nacional de Derechos del Buen Vivir, manifiesta que se va a *"(...) realizar un evento en Naciones Unidas durante el próximo período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la ciudad de Nueva York (...) En este evento esperamos contar con la participación de uno de los miembros del Comité DESC, la Misión de Naciones Unidas de Ecuador, y algunos de nuestros miembros que participaron de la intervención de tercero en el caso (...) Dicho esto, nos gustaría mucho que un(a) representante de la Defensoría participe en este evento para hacer una intervención (...)"*;

Que, la Directora Nacional de Derechos del Buen Vivir, mediante correo electrónico institucional de 16 de enero de 2019, pone en conocimiento de la Defensora del Pueblo Encargada, la invitación al evento en Naciones Unidas realizada por la Red DESC;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante correo electrónico institucional de 18 de enero de 2019, manifiesta que es *"(...) importante aceptar la invitación dado que es una de los pocos casos que la DPE ha planteado a nivel internacional y es importante avanzar en el seguimiento. Al respecto sería importante que se actualice este seguimiento y que la persona que asista sea la técnica que ha llevado el caso y que tiene nombramiento (...) autorizo (...) confirmar la participación."*;

Que, el Director General Tutelar, mediante Memorando Nro. DPE-DGT-2019-0075-M, de 08 de marzo de 2019, adjunta el ***"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior"***, en el que se establece que el *"CSW Side event: El derecho a la Seguridad Social en el Trabajo de Cuidados no Remunerado"*, constituye evento paralelo - conferencia, que tendrá lugar los días 14 y 15 de marzo de 2019, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, donde la servidora Silvia Pozo Trujillo, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, quien es sugerida en el informe en mención, cumplirá el rol de participante y se encargará exponer sobre los retos que la Defensoría del Pueblo de Ecuador, ha tenido en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité DESC al Estado ecuatoriano. Se establecen como beneficios de la aludida participación el dar a conocer el papel de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador, en su rol de protección de derechos en el presente caso el derecho a la jubilación, además, establecer estrategias que puedan contribuir al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité DESC. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 12 de marzo de 2019 y que el retorno está previsto para el 16 de marzo de 2019; Así también se menciona que la Red DESC a través de su miembro Tides Centre ONG, brindará asistencia técnica para posibilitar la presencia de la representante de la DPE y cubrirá los costos de hospedaje, alimentación, pasaje aéreo y traslado interno durante el desarrollo del evento;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-0716-M, de 12 de marzo de 2019, adjunta el Informe Técnico No. DNATH-2019-0274, de 12 de marzo de 2019, en el cual concluye que *"La participación de la servidora Silvia Nori Pozo Trujillo, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir (...) no constituye formación y o capacitación para la servidora, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos ya que se trata de un Evento Paralelo – Conferencia (...) Los costos de hospedaje, alimentación pasaje aéreo y traslado interno durante el desarrollo del evento, serán cubiertos por los organizadores Tides Centre ONG (...)"* ; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración al exterior, a la servidora Silvia Nori Pozo Trujillo, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir. Se manifiesta también que la comisión de servicios será del 12 al 16 de marzo de 2019, conforme el pasaje aéreo con que cuenta la servidora;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0120-M, de 12 de marzo de 2019, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, remite el Informe Técnico No. DNATH-2019-0716, de 12 de marzo de 2019, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios en el exterior para la participación en el *"CSW Side event: El derecho a la seguridad social en el Trabajo de Cuidados no Remunerado"*, en virtud de lo cual solicita su autorización al informe en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota y firma insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0120-M de 12 de marzo de 2019 autoriza que se proceda con el trámite y dispone la elaboración de la presente resolución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la servidora Silvia Nori Pozo Trujillo, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 16 de marzo de 2019, día de su retorno a la ciudad de Quito, para cumplir el rol de participante y expositora en el *"CSW Side event: El derecho a la seguridad social en el Trabajo de Cuidados no Remunerado"*, que tendrá lugar el día 14 y 15 de marzo de 2019, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, Informe Técnico No. DNATH-2019-0274, de 12 de marzo de 2019 y correo electrónico de 08 de enero de 2019 enviado por la Program Coordinator for the Women and ESCR Working Group de la Red DESC.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de sus direcciones proceda con el trámite correspondiente, considerando que los costos de hospedaje, alimentación, pasaje aéreo y traslado interno durante el desarrollo del evento, serán cubiertos por los organizadores Tides Centre ONG miembro de la Red DESC, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, Informe Técnico No. DNATH-2019-0274, de 12 de marzo de 2019 y correo electrónico de 08 de enero de 2019 enviado por la Program Coordinator for the Women and ESCR Working Group de la Red DESC.

Art.3.- Disponer que la servidora Silvia Nori Pozo Trujillo, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, presente el informe de cumplimiento de servicios institucionales, en el plazo de 4 días laborables de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento Interno para el Pago de Viáticos y Movilizaciones para las y los servidores de la Defensoría del Pueblo y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Defensora del Pueblo Encargada, a 12 de marzo de 2019.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

AD/EGAJ